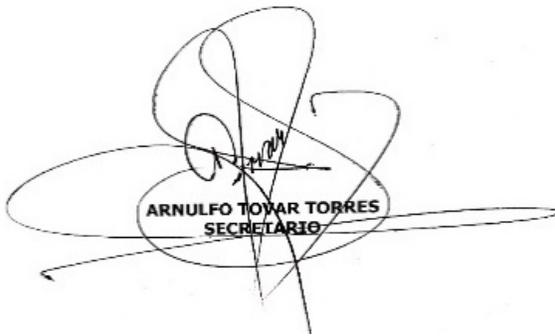


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 10 de mayo de 2023, A Despacho.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2023-00120-00
AUTO INTERLOC.637

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide la solicitud presentada por la señora BEATRIZ ELENA RAMIREZ RAMIREZ, para que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza para adelantar demanda Reivindicatoria contra la señora NANCY DUQUE GUTIERREZ, designándole como su representante judicial al Dr. JAVIER TOVAR GIRALDO.

La solicitud se presenta, por no estar en capacidad económica para atender los gastos del proceso.

Establece el artículo 151 del C.G.P.

"Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso"

En el caso sub lite, ha manifestado encontrarse en las condiciones previstas en la norma en comento, afirmación entendida bajo la gravedad del juramento, sin que sea necesaria otra prueba para acreditar su citación económica.

Consecuente con lo anterior, es procedente otorgar a la señora BEATRIZ ELENA RAMIREZ RAMIREZ, el beneficio deprecado para ser presentada judicialmente en el proceso Reivindicatorio que promoverá contra la señora NANCY DUQUE GUTIERREZ, por darse los presupuestos señalados en el artículo 151 ibídem; designándole como su representante judicial al Dr. JAVIER TOVAR GIRALDO, a voces del artículo 154 inc.,2º del C.P.C, a quien se le notificará su nombramiento, con las formalidades señaladas en la misma norma, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o presentar motivo de su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del auto que lo designe, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la señora BEATRIZ ELENA RAMIREZ RAMIREZ, el beneficio deprecado para ser presentada judicialmente en el proceso Reivindicatorio que promoverá contra la señora NANCY DUQUE GUTIERREZ, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DESIGNAR como su representante judicial al Dr. JAVIER TOVAR GIRALDO a voces del artículo 154 inc., 2º del C.G.P., a quien se le notificará su nombramiento, con las formalidades señaladas en la misma norma, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o presentar motivo de su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal del auto que lo designe, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 078 del 11 de mayo de 2023



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO